## Ley de 2 de febrero de 1957

## HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO; El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

## DECRETA:

**Artículo único**.— Elévase a rango de ley el Decreto Supremo N° 4162 dictado en fecha 7 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a la Prefectura del Departamento de Cochabamba la expropiación de la casa de propiedad del señor Fructuoso Ramos, ubicada en la calle Perú N° 128 de dicha capital, con destino a Sede Social y Hogar del Sindicato de Canillitas.

Comuniquése al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 23 de enero de 1957.

(Fdo.) O. Barbery Ibáñez, Presidente del H. Senado Nacional.— Renán Castríllo J., Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Eufronio Hinojosa, Senador Secretario.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Oscar Barbery J., Diputado Secretario. — Zenón Barrientos, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.— Félix Lara, Ministro de Trabajo y Previsión Social.— R. Méndez Tejada, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.